"**Compra de estanterías metálicas, marcación y puesta a punto de estas en las instalaciones de los almacenes de LA EMPRESA**"

De acuerdo con el análisis tributario efectuado por el Área de Gestión Contable, y considerando que el objeto de este proceso es contratar la compra de estanterías metálicas, marcación y puesta a punto de estas en las instalaciones de los almacenes de LA EMPRESA y su alcance implica:

El objeto así descrito tendrá el siguiente alcance:

- EL CONTRATISTA deberá elaborar de manera conjunta con el supervisor designado por LA EMPRESA un cronograma con las fases de entrega e instalación.

- Entrega e instalación de las estanterías se realizará en las instalaciones del Metro de Medellín, específicamente en Almacén General del Metro de Medellín, ubicado en la Calle 44 No 46- 001, Bello (Antioquia) y en la estación Acevedo ubicado en la Carrera 63 N° 104A-67, Medellín (Antioquia).

- Coordinar la asistencia a los puntos de entrega e instalación con el supervisor designado por LA EMPRESA.

- Certificación de las estanterías suministradas por el proveedor que acredite la capacidad de carga requerida y su factor de seguridad.

- Aportar con la entrega de los bienes la Ficha Técnica de las estanterías del fabricante.

Todo lo anterior, de conformidad con las condiciones contenidas en este documento y en el anexo de Especificaciones Técnicas.

- **Análisis Tributario:**

En el Impuesto Sobre la Renta y Complementarios:

Sujeto a retención en la fuente por concepto de suministro a la tarifa 2.5% y del 4% por servicios en el caso de la instalación. No habrá lugar a practicar retención en la fuente por el impuesto de renta si se trata de un proveedor con la calidad tributaria de Autorretenedor en la Fuente o un no contribuyente del impuesto de renta o perteneciente al régimen simple de tributación (RST).

En el Impuesto Sobre las Ventas - IVA:

Gravado con IVA a la tarifa general del 19%.

Retención en la Fuente de IVA:

Esta se efectúa a la tarifa del 15% sobre el valor del IVA facturado. No habrá lugar a efectuar retención de IVA tratándose de un proveedor con la calidad tributaria de Gran Contribuyente o sea un agente retenedor de IVA.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Impuesto de Industria y Comercio:

Sujeto a retención en la fuente por el impuesto de industria y comercio a la tarifa de ICA del municipio donde se perfeccione la venta. Por lo tanto, siempre que el METRO ostente la calidad de agente retenedor, se encuentra obligado a practicar retención en la fuente por este impuesto.

Tasa PRO-DEPORTE y Recreación:

Sujeto a retención en la fuente sobre el valor total del contrato a la tarifa del 1.3% (Acuerdo 093 de 2023 del Municipio de Medellín), siempre y cuando el contratista no se encuentre dentro de las exenciones contempladas en el parágrafo 1 del artículo 202 del Acuerdo 093.

En Facturación:

El contratista debe facturar atendiendo la normatividad vigente, si está obligado a facturar electrónicamente este será el único documento válido para realizar el cobro.

Nota: *Se presenta el siguiente análisis, sin perjuicio del que le corresponde realizar al proveedor, bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con la normativa vigente y al régimen tributario que le sea aplicable.*

Fecha de elaboración: 24 de julio de 2026.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.